



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2265/2023/II.

SUJETO OBLIGADO: Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Guillermo Marcelo Martínez García.

Xalapa-Enríquez, Veracruz a trece de noviembre de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **300563923000477**, debido a que garantizo el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	11
PUNTOS RESOLUTIVOS	11

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que requirió:

...

"Se solicita LAS LAS ACTAS Y ACUERDOS DEL ORGANO DE GOBIERNO DEL 2023 cuantas actas y acuerdos van en el 2023."

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El once de septiembre de dos mil veintitrés, dio respuesta al folio antes indicado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo de la misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia II, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso y disposición de las partes. El veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de **siete días**, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El seis de octubre de dos mil veintitrés, se recibieron diversas documentales remitidas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, de las cuales, el sujeto obligado desahogó la vista que le fue otorgada.

7. Acuerdo de vista a la parte recurrente. Mediante acuerdo de nueve de octubre de dos mil veintitrés, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión, se ordenó remitir las citadas documentales a la parte recurrente, junto con el acuerdo de cuenta, requiriendo a este último para que, en un término de **tres días hábiles** manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera, prevenido que de no atenderlo se resolvería con las constancias de autos.

8. Cierre de instrucción. El diez de noviembre de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información

Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, porque se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer información, la cual, se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud a través del oficio **IVAI-OF/DT/487/11/09/2023**, signado por la Titular de la Dirección de Transparencia, al cual, acompañó el oficio **IVAI/SE/346/2023**, suscrito por el Secretario Ejecutivo del IVAI, mismo que se inserta a continuación:

Secretario Ejecutivo del IVAI

...

OFICIO: IVAI/SE/346/2023
ASUNTO: Relacionado con solicitud de información
Xalapa-Enríquez, Ver., a 08 de septiembre de 2023

MTRA. ILEANA JUNUE MAGAÑA CABRERA
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA DEL IVAI
Presente

Con fundamento en los artículos 100 y 101, fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; hago referencia a la solicitud de información con folio 300563923000477 realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia que a la letra dice:

"300563923000477
Información solicitada:
..."

Se solicita LAS LAS ACTAS Y ACUERDOS DEL ORGANO DE GOBIERNO DEL 2023
cuantas actas y acuerdos van en el 2023....."

Al respecto, le comunico que las Actas de Órgano de Gobierno pueden ser consultadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el enlace siguiente:

<https://tinyurl.com/2b4phkqp>

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTR. CARLOS ARTURO LARA FLORES
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IVAI

Derivado de lo anterior, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, en el que expresó como agravio lo que a continuación se transcribe:

...
"No entregan mes de agosto."
...

Durante la sustanciación del recurso de revisión compareció de nueva cuenta el Secretario Ejecutivo del IVAI, mediante el oficio **IVAI/SE/386/2023**, mismo que se inserta en su parte medular a continuación:

...
Con fundamento en los artículos 100 y 101, fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; hago referencia a su memorándum IVAI-MEMO/IJMC/669/03/10/2023, mediante el cual informa el recurso de revisión IVAI-REV/2265/2023/II, derivado de la solicitud de información con folio 300563923000477 realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia que a la letra dice:

"300563923000477

Información solicitada:

"...

Se solicita LAS LAS ACTAS Y ACUERDOS DEL ORGANO DE GOBIERNO DEL 2023 cuantas actas y acuerdos van en el 2023..."

Al respecto, se reitera que la información solicitada se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, consultable en el enlace siguiente:

<https://tinyurl.com/26tqzo6d>

Para una mejor referencia, se explican los pasos para consultar dicha información. Dirigirse al enlace <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>, dar clic en el apartado *Información Pública*, buscar el estado *Veracruz*, y en el apartado institución buscar: *Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, ir hasta el fondo de la página hasta encontrar el apartado *Calendario de Sesiones*, desde donde podrá consultar las actas de las sesiones de Órgano de Gobierno.

Destacando que dicha información se carga de manera trimestral, por lo que, es hasta el mes de octubre del presente año, cuando se puede consultar la información referente a los meses de julio, agosto y septiembre.


Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRO. CARLOS ARTURO LARA FLORES
SECRETARÍO EJECUTIVO DEL IVAI

...
Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos



expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

▪ **Estudio de los agravios.**

Previo al estudio de fondo, es importante precisar que, del agravio hecho valer se advierte que, el particular se inconforma únicamente con las Actas y Acuerdos del Órgano de Gobierno del mes de agosto de dos mil veintitrés, puesto que, de los agravios expuestos, refirió lo siguiente: “No entregan mes de agosto”.

Fortalece lo anterior el criterio de interpretación **01/20** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y contenido:

...

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

...

Por lo tanto, lo correspondiente al resto de la solicitud, esto es: lo concerniente a las Actas y Acuerdos del Órgano de Gobierno de los meses de enero a julio de la presente anualidad quedan intocados en el presente análisis al no formar parte de la Litis, no será materia de estudio en el asunto de mérito, en la inteligencia de que existió conformidad con esa parte de lo proporcionado en la respuesta.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado por el particular constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción IV y 15, fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señalan que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública, porque la información fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por lo que, debe ser accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que la Ley señala, así como de consultar documentos y la obtener copia o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas.

De las constancias de autos se advierte que, al momento de la solicitud de acceso, la Titular de la Dirección de Transparencia, requirió al Secretario Ejecutivo del Instituto a fin de realizar la entrega de la información peticionada. En este sentido, como se advierte de las constancias de autos, realizó una búsqueda exhaustiva ante el área competente para dar respuesta a lo peticionado, por lo que, se tiene por cumplido con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia, que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el **criterio 8/2015** de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA.

DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

Como ha sido indicado, lo peticionado consistió en conocer el número de contrataciones del personal de base, confianza y de servicios profesionales por honorarios, del periodo comprendido de enero de dos mil veintidós a la fecha de la interposición de la solicitud de acceso, esto es, información que corresponde a obligación de transparencia de conformidad con el artículo 15, fracciones XI y XVI de la Ley 875 de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a letra dice:

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XXXIX. Las **actas**, acuerdos y resoluciones del Comité de los sujetos obligados, así como **de sus órganos de gobierno**, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones, comités o subcomités, según corresponda;

...

Además, es atribución del sujeto obligado generar y/o resguardar la información petitionada, ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 11, fracción III, 12, 14 y 34, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a saber:

...

Artículo 11. El **Órgano de Gobierno**, estará integrado por:

...

III. El **Secretario Ejecutivo**, quien fungirá como Secretario Técnico; en caso de ausencia lo suplirá el titular de la Dirección de Administración y Finanzas; y

...

Artículo 12. El Órgano de Gobierno sesionará con el carácter de ordinario por lo menos cada tres meses, y con el carácter de extraordinario cada vez que sea convocado por quien lo Presida a través de la Secretaría Técnica.

...

Artículo 14. Las Sesiones del Órgano de Gobierno serán convocadas, mediante oficio, girado por la Secretaría Técnica, a petición del Presidente o de al menos dos de sus integrantes con cuando menos veinticuatro horas de anticipación, indicando orden del día, lugar, fecha y hora de reunión. La Secretaría Técnica deberá mantener control y custodia de las actas y documentación derivadas de las sesiones de trabajo del Órgano de Gobierno. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

...

Artículo 34. La Secretaría Ejecutiva además de las atribuciones que señala la Ley, tendrá las siguientes:

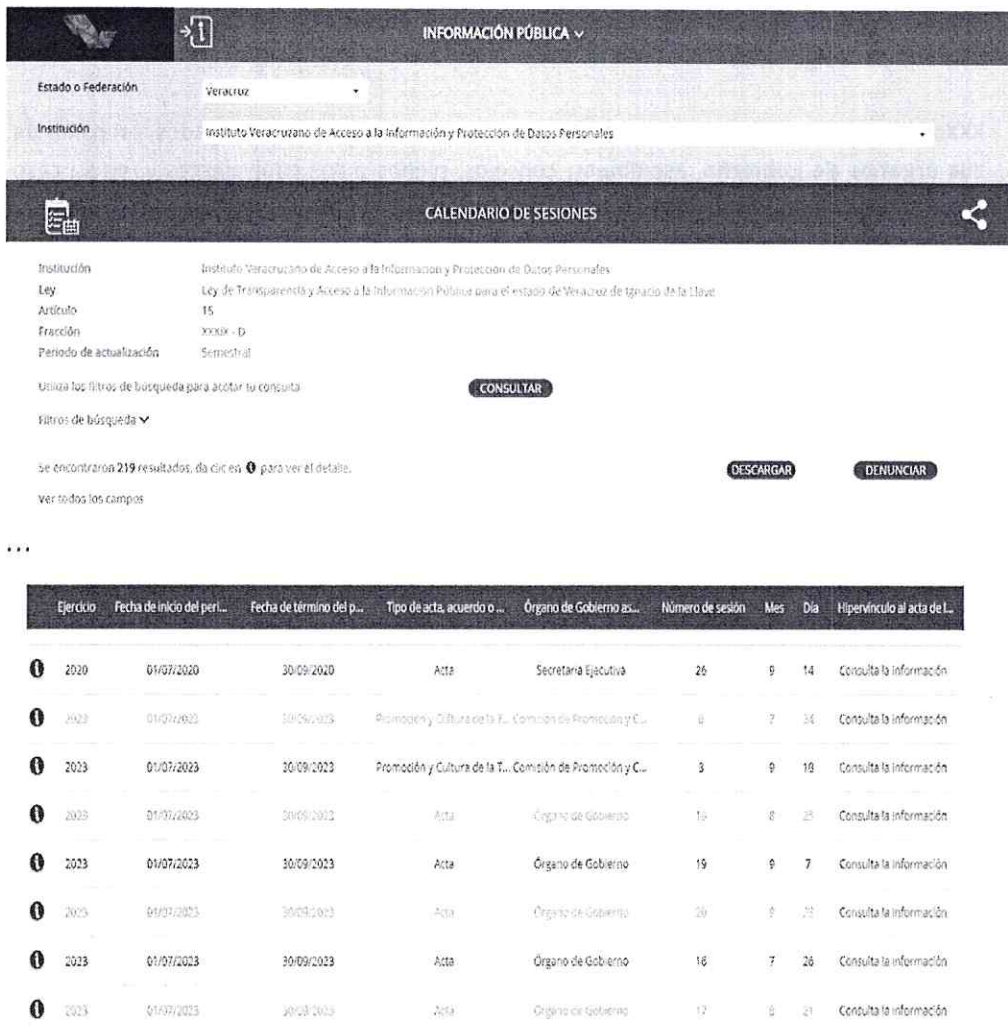
...

XII. Dar fe y certificar los hechos que le consten, a través de sus sentidos mediante la elaboración de actas;

...

De la normativa anterior, se desprende que la Secretaría Ejecutiva cuenta con atribuciones para dar respuesta e informar lo concerniente a la promoción, baja y demás movimientos del personal del Instituto.

Ahora bien, de las constancias de autos, se advierte que, al momento de la solicitud de acceso, dio respuesta el sujeto obligado a través de la Titular de la Dirección de Transparencia, al cual, acompañó el oficio **IVAI/SE/346/2023**, del Secretario Ejecutivo del IVAI, quien comunicó que las Actas de Órgano de Gobierno podrán ser consultadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del siguiente vínculo electrónico: <http://tinyurl.com/2b4phkqp>, siendo necesaria la diligencia de inspección siguiente:



INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Veracruz

Institución: Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

CALENDARIO DE SESIONES

Institución: Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
 Artículo: 15
 Fracción: XXXIX - D
 Período de actualización: Semestral

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 219 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del p...	Fecha de término del p...	Tipo de acta, acuerdo o ...	Órgano de Gobierno as...	Número de sesión	Mes	Día	Hipervínculo al acta de L...
i 2020	01/07/2020	30/09/2020	Acta	Secretaría Ejecutiva	26	9	14	Consulta la información
i 2023	01/07/2023	30/09/2023	Promoción y Cultura de la T... Comisión de Promoción y C...		4	7	14	Consulta la información
i 2023	01/07/2023	30/09/2023	Promoción y Cultura de la T... Comisión de Promoción y C...		3	9	18	Consulta la información
i 2023	01/07/2023	30/09/2023	Acta	Órgano de Gobierno	19	8	25	Consulta la información
i 2023	01/07/2023	30/09/2023	Acta	Órgano de Gobierno	19	9	7	Consulta la información
i 2023	01/07/2023	30/09/2023	Acta	Órgano de Gobierno	20	9	23	Consulta la información
i 2023	01/07/2023	30/09/2023	Acta	Órgano de Gobierno	16	7	26	Consulta la información
i 2023	01/07/2023	30/09/2023	Acta	Órgano de Gobierno	17	8	21	Consulta la información

Una vez analizado el contenido del vínculo electrónico, se pudo advertir que, nos remite a la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente en la fracción "XXXIX", concerniente a los Acuerdos y/o Actas de Comité y de Órgano de Gobierno, respectivas al mes de agosto del año en curso.

En virtud de lo anterior, el ahora recurrente interpuso el presente medio de impugnación aduciendo en su inconformidad en estricto sentido que el sujeto obligado no proporciono las relativas al mes de agosto.

No obstante, durante la sustanciación del presente recurso, el Secretario Ejecutivo del IVAI **reiteró** su respuesta a través del oficio **IVAI/SE/386/2023**, mediante el cual, señalo que la información solicitada se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, consulta a través del vínculo electrónico <https://tinyurl.com/26tqzo6d>, tal como se muestra a continuación:

...

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de acta, acuerdo o...	Órgano de Gobierno as...	Número de sesión	Mes	Día	Hipervínculo al acta de l...
2020	01/07/2020	30/09/2020	Acta	Secretaría Ejecutiva	26	9	14	Consulta la información
2022	01/07/2022	30/09/2022	Promoción y Cultura de la T...	Comisión de Promoción y C...	6	7	21	Consulta la información
2023	01/07/2023	30/09/2023	Promoción y Cultura de la T...	Comisión de Promoción y C...	3	9	16	Consulta la información
2021	01/07/2021	30/09/2021	Acta	Órgano de Gobierno	18	9	29	Consulta la información
2023	01/07/2023	30/09/2023	Acta	Órgano de Gobierno	19	9	7	Consulta la información
2023	01/07/2023	30/09/2023	Acta	Órgano de Gobierno	20	9	29	Consulta la información
2023	01/07/2023	30/09/2023	Acta	Órgano de Gobierno	16	7	26	Consulta la información
2023	01/07/2023	30/09/2023	Acta	Órgano de Gobierno	17	8	23	Consulta la información

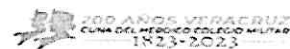
...



SECRETARÍA EJECUTIVA

ÓRGANO DE GOBIERNO 2023
DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
ACTA: ACT/ODG/SE-18/22/08/2023

En la ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; siendo las diecisiete horas del veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, reunidos de manera virtual, se hace constar que se encuentran presentes las personas integrantes del Órgano de Gobierno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales: David Agustín Jiménez Rojas, Naldy Patricia Rodríguez Lagunes y José Alfredo Corona Lizárraga, Comisionado Presidente, Comisionada de Ponencia I y Comisionado de Ponencia III, respectivamente; asimismo, asisten a la sesión, Carlos Arturo Lara Flores, Eusebio Saure Domínguez y Gabriela Muñoz Rivera, Secretario Ejecutivo, Secretario de Acuerdos y Titular del Órgano Interno de Control del IVAI respectivamente, quienes se reúnen en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria en términos de los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, párrafos primero y segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 89, 90 fracción I, 91, 92 fracciones I, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 93, 100, 101 fracción II, 103 fracción VI y 115, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, 1, 6, fracción I y II, 8, 10, 11, 12 y 14 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, bajo el número extraordinario 054, de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, para acordar el siguiente:



SECRETARÍA EJECUTIVA

ÓRGANO DE GOBIERNO 2023
DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
ACTA: ACT/ODG/SE-17/22/08/2023

En la ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; siendo las diecisiete horas del veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, reunidos de manera virtual, se hace constar que se encuentran presentes las personas integrantes del Órgano de Gobierno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales: David Agustín Jiménez Rojas, Naldy Patricia Rodríguez Lagunes y José Alfredo Corona Lizárraga, Comisionado Presidente, Comisionada de Ponencia I y Comisionado de Ponencia III, respectivamente; asimismo, asisten a la sesión, Carlos Arturo Lara Flores, Eusebio Saure Domínguez y Gabriela Muñoz Rivera, Secretario Ejecutivo, Secretario de Acuerdos y Titular del Órgano Interno de Control del IVAI respectivamente, quienes se reúnen en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria en términos de los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, párrafos primero y segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 89, 90 fracción I, 91, 92 fracciones I, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 93, 100, 101 fracción II, 103 fracción VI y 115, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, 1, 6, fracción I y II, 8, 10, 11, 12 y 14 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, bajo el número extraordinario 054, de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, para acordar el siguiente:

Tal como se muestra en la segunda inspección realizada, nuevamente permite consultar las Acuerdos y/o Actas de Comité y de Órgano de Gobierno, concernientes al mes de agosto de dos mil veintitrés.

En tal sentido, es dable entender que dicha información se le da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**¹.

Es dable señalar que el ente obligado, colmo y maximizo el derecho del particular, al dar respuesta al cuestionamiento presentado a través de la solicitud de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

Sirva lo anterior, el criterio **03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cinco de abril de dos mil diecisiete, que en su rubro y contenido señala:

Criterio 03/17

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

...

Por consiguiente, debe entenderse que la respuesta emitida en el presente asunto se hizo bajo el principio de buena fe, por lo que, tiene plena validez, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, las siguientes tesis de rubro: **“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO”**²; **“BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA”**³ y; **“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO”**⁴. Es así, que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado es congruente con lo solicitado, y exhaustiva, tanto en los puntos respondidos como en

¹ Tribunales Colegiados de Circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México*, Décima época, Libro XXVI, noviembre de 2013, tomo, 1373.

² Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

³ Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

⁴ Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

la búsqueda de la misma en las áreas con atribuciones, por lo que, la respuesta no irroga perjuicio al particular.

Por lo que en esta tesitura el sujeto obligado observó el **Criterio 02/17** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro: “**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.**”, ya que existe concordancia entre el requerimiento formulado por la parte solicitante aquí recurrente, y la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del presente recurso.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.



Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos